



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04886790-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-630-APN-CONEAU#ME de no acreditación de la carrera de Maestría en Cultura y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Bs. As., que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2017-630-APN-CONEAU#ME observaba que la participación de docentes y alumnos de la carrera en las actividades de investigación resultaba insuficiente, aspecto que ya había sido señalado en la evaluación anterior. Asimismo, observaba que las actividades de investigación informadas no contaban con evaluación externa y tampoco presentaban resultados. Además, se señaló que la proporción de docentes sin titulación equivalente o superior a la otorgada por la carrera era inadecuada, aspecto que también se había observado en la evaluación anterior. También se observaba que el perfil de los integrantes del Comité Académico y de algunos integrantes del plantel docente no se ajustaba al perfil académico del posgrado.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-49024787-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 491, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC2017-630-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Maestría en Cultura y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Bs. As., que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Implementar los planes de mejora destinados a incrementar la participación de docentes y alumnos en actividades de investigación y asegurar la producción de resultados académicos e incrementar su evaluación externa.

ARTÍCULO 3º.-RECOMENDAR:

-Implementar los planes de mejora destinados a incrementar la titulación del cuerpo académico.

-Reforzar el seguimiento de los alumnos.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.